

CAUSA N°CH-00417-C-2025

Choele Choel, 28 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "PARRA JULIO ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESSTADA", EXPTE. N°CH-00417-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 02/07/2026 este Tribunal dicta Sentencia N°2026-H-148 mediante la cual se resuelve: "... Regular los honorarios profesionales del doctor PABLO SERGIO MAO en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ 2.215.695 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 22.156.950,00 y en la suma de \$ 1.094.097,50 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MB: \$ 10.940.975,00.- ...".

En fecha 03/07/2026 presenta escrito el Dr. Pablo Sergio Mao, solicitando se reconsidere los honorarios regulados y proceda a regularlos en el mínimo de la escala legal o sea por dos etapas el 7,33%.

Que el la providencia precedente se hace lugar al recurso intentado y se deja sin efecto la regulación de honorarios publicada en mov. I0010, por lo que corresponde proceder a una nueva regulación de honorarios tomando por dos etapas precluidas el 7,33%.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- Regular los honorarios profesionales del doctor PABLO SERGIO MAO en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ 1.624.104,44 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 22.156.950,00 y en la suma de \$ 801.973,47 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MB: \$ 10.940.975,00.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza